

Resolución Gerencial General Regional No. 890 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 7 OCT 2014

VISTO: La Opinión Lege! N° 406-2014/GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt con Proveído N° 987386, el Informe N° 1037-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 144-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, el Informe N° 14-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, la Carta N° 010/2014-CSA/WIT/GOB.REG.HVCA, el Informe N° 08-2014/CP-JOLLV, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Pachacella, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública Nº 004-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato Nº 152-2014/ORA, de fecha 14 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria Nº 36443 del Centro Poblado de Pachacella – Yauli – Huancavelica - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 1'014,560.33 (Un millón catorce mil quinientos sesenta y 33/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días cale ndarios;

Que, mediante Informe N° 08-2014/CP-JOLLV, de fecha de recepción 28 de agosto del 2014, la Sra. Nataly Lucía Córdova Zozrilla – representante legal del Consorcio Pachacella, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. César Naldo Salvatierra Monterola - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando como causal principal atra os y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, debido a las consultas no absueltas por el proyectista, según el Artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, el Ing. César Naldo Salvatierra Monterola - Supervisor de Obra, a través del Informe N° 14-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA de fecha de recepción 03 de setiembre del 2014, luego de la revisión y evaluación realizado al requerimiento del ejecutor, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo parcial N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, señalando que con fecha 10 de junio del 2014 mediante Informe Técnico N° 02-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA solicitó pronunciamiento al Proyectista referente a las características del terreno donde se ejecutará el componente Cerco Perimétrico Tramo III del eje 69 al 47 y Tramo II del eje 47 al 37, debido a que esta se encuentra con material orgático saturado con afloramiento de agua (napa freática superficial) y dentro de los planos no se ha considerado tratamiento con drenajes y/o mejoramiento de la cimentación. De igual forma, la losa deportiva multiuso se ha considerado dentro del área del terreno saturado, con afloramiento de aguas superficiales, para el cual tampoco se consideró tratamiento y/o mejoramiento del terreno donde se ejecutará la losa de concreto simple; s endo que el hecho generador invocado se encuentra asentado en el Cuaderno de Obra. Concluye señalando que, el ejecutor ha cumplido con presentar la solicitud de ampliación de plazo según los lineamientos establecidos en el Artículo 196° y 201° del Reglamento de la Ley de Contratacion s del Estado, por lo que recomienda su aprobación;

Que, asimismo, mediante Informe N° 144-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, de fecha 10 de setiembre del 2014, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificado por causas no atribuibles al contratista, debido que a la fecha el proyectista no se ha pronunciado sobre las consultas efectuadas mediante Informe Técnico N° 02-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, hecho que viene afectando la ruta crítica y el calendario de ejecución de obra, en vista que no se han realizado los trabajos en los componentes del Cerco Perimétrico Tramo III del eje 69 al 47 y Tramo II













Resolución Gerencial General Regional No. 890 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huarreavelica,

7 OCT 2014

del eje 47 al 37 y la Losa Deportiva Multiuso, hechos que se encuentran registrados en el Cuaderno de Obra, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir del 29 de agosto del 2014 hasta el 12 de octubre del 2014;

Que, al respecto, el Artículo 196º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por éstos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes acudirá a la Entidad, la cual deberá resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. Las consultas cuando por su naturaleza, en cpinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista serán elevadas por éstos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a ésta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. Para este efecto, los proyectistas establecerán en sus respectivas propuestas para los contratos de diseño de la obra original, el compromiso de atender consultas en el plazo que establezcan las Bases. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. Si, en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tícmpo correspondiente a la demora. Esta demora se computará sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa Je ejecución de la obra."

Que, así el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, además, el Artículo 201º del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señaiándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) aías, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos favorables emitidos por parte del Supervisor de Obra Ing. César Naldo Salvatierra Monterola y el Monitor de Obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytán; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1037-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, cuantificado a partir del 29 de agosto del 2014 hasta el 12 de octubre del 2014, a favor de la empresa contratista Consorcio Pachacella, la misma que será









Resolución Gerencial General Regional Nro. 890 - 2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

6 7 OCT 2014

sin el reconocimiento de mayores gastos generales, en atención a la renuncia presentada por el ejecutor mediante Declaración Jurada de fecha 25 de agosto del 2014; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades ótorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2014/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02, por espacio de cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Pachacella, a través de su representante legal Sra. Nataly Lucía Córdova Zorrilla, en la obra: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36443 del Centro Poblado de Pachacella – Yauli – Huancavelica - Huancavelica", sin reconocimiento de mayores gastos generales, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de octubre del 2014, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 14-2014/GRI-GRH/CNSM-SUPERVISOR DE OBRA, el Informe N° 144-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ddap-monitor, ratificado por Informe N° 1037-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Supervisor de Obra Ing. César Naldo Salvatierra Monterola, contrato celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Pachacella y al Ing. César Naldo Salvatierra Monterola, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

⊼ Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GENERAL REGIONAL





